

INFORME SE SECRETARÍA

Chinchiná, Caldas, 13 de marzo de 2023.

En la fecha, pasa la la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real a Despacho del señor Juez para los fines legales, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de adición.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiocho (28) de marzo de 2023.

Rad. No. 2020 – 00015 - 00

Auto interlocutorio No. 214

Mediante auto No. 186 del siete 07 de abril de 2022, se aceptó la dación en pago arrimada al presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS** contra **MÓNICA VALENCIA** y, mediante auto No. 823 del 24 de noviembre de 2022, se revocó íntegramente el auto 186 del 07 de abril de 2022, por las razones allí consignadas, sin que se hubiese ordenado oficiar a la autoridad registral respectiva.

Importa recordar que el Despacho primigeniamente, no reparó que el bien objeto de la dación no podía ingresar efectivamente al patrimonio del acreedor en la medida que, así se levantara la cautela por cuenta de este proceso, el bien continuaría embargado para el ejecutivo adelantado por el señor **RIGOBERTO CHALARCA CAMELO** y, como consecuencia de ello, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales estaría impedida para registrar la escritura pública contentiva de aquella dación, máxime, cuando el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil dispone que hay objeto ilícito cuando la convención recae sobre **“cosas embargadas por**

decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello". Consciente del error, el Despacho corrigió lo actuado en providencia que antecede.

A tono con lo anterior, procediendo la adición de la providencia que antecede, este Despacho **ORDENA OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que proceda a cancelar la anotación No. 008 de fecha 23-03-2022, Radicación 2022-100-6-5297** en el folio de matrícula inmobiliaria **No 100-114544**. y se ordena oficiar además a la Notaria Segunda de Manizales, Caldas, para lo propio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 022 DEL 29 DE MARZO DE 2023.